

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10112.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7950 y su modificatoria N° 8433; y

**CONSIDERANDO:**

Que las ordenanzas citadas dan un marco legal a la actividad comercial que se desarrolla desde 1990 en la Feria Municipal N° 2, sito en calles Lainez, 12 de Septiembre, Sarmiento y Juan Manuel de Rosas.-

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 7950 se encuentra modificado por la Ordenanza N° 8433, el que expresa: "...En caso de fallecimiento del titular el Órgano Ejecutivo Municipal podrá autorizar la explotación al cónyuge, concubino y/o integrantes del grupo familiar conviviente..."-.

Que además del fallecimiento es necesario contemplar los casos en que se producen divorcios o separación del titular de la licencia; ya que provoca inseguridad el hecho de no estar regulado dentro de la norma vigente.-

Que cabe destacar que en la mayoría de los casos las que se encuentran haciendo uso de la licencia son mujeres sostén de hogar, por lo que se hace necesario la modificación de dicho artículo, a fin de normalizar las situaciones planteadas.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 035/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 19/2004, celebrada por el Cuerpo el 28 de octubre del corriente año.-

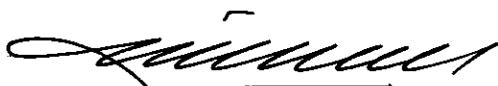
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 7950, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 10º): En el caso de fallecimiento, incapacidad permanente, ausencia permanente del titular, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá autorizar la explotación al cónyuge, concubino y/o integrantes del grupo familiar conviviente.-*

**ARTICULO 2º):** DEROGASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8433.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

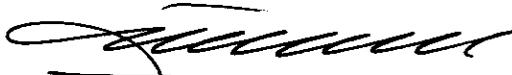
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

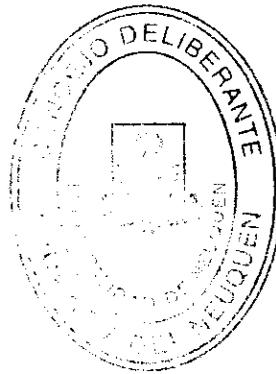
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expedientes N° CD 022-A-2003, CD 187-B-2003).-

ES COPIA:  
SCRZ.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10.112 / 2004  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 022 A 03 - CD 187 B 03

Publicación Especial Oficial  
Municipal N° 1495  
Fecha: 23 / 12 / 04